



**CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES  
ENTRE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN (ESPAÑA)  
Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (URUGUAY)**  
**PROGRAMA AMICUS**  
**REUNIDOS**

De una parte D. José Alberto Benítez Andrades, Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global de la Universidad de León, actuando en representación de la Universidad de León (en adelante ULE), con domicilio en León, Avda. Facultad de Veterinaria Nº 25 y con C.I.F. nº Q2432001B, en virtud de las facultades conferidas por RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2025, del Rectorado de la Universidad de León, por la que se delegan competencias y atribuciones de la Rectora en otros órganos unipersonales y se establece el orden por el que los Vicerrectores o Vicerrectoras sustituirán a la Rectora en caso de ausencia. (BOCYL Nº 53, del 18 de marzo de 2025).

De otra, el Dr. Alvaro Mombrú Rodríguez, Rector (I), de la Universidad de la República, con domicilio en Av. 18 de Julio 1824, Montevideo, nombrado de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica 12.549, y representante de dicha universidad en virtud de la misma Ley Orgánica 12.549, quien delega para este acto la firma en el Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales (SRI), Gonzalo Vicci Gianotti, según la Resolución 51/2025 de fecha 04 febrero de 2025.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio, en nombre de las entidades que representan y

**EXPONEN**

Que las partes tienen a bien celebrar el presente instrumento en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

**ESTIPULACIONES**



**Primera. –**

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para llevar a cabo entre ambas instituciones el intercambio de estudiantes de Grado. La UDELAR y la ULE acuerdan realizar el intercambio de estudiantes hasta un máximo de 3 estudiantes por cada curso académico (este número se eleva a 6 estudiantes, en caso de que las movilidades sean de sólo un semestre).

Los intercambios deberán, en la medida de lo posible, ser bilaterales y equilibrados. Ambas partes trabajarán por alcanzar un equilibrio aproximado durante la vigencia del acuerdo. Sin embargo, si el número de candidatos no es recíproco en un año determinado, las instituciones deberán hacer un esfuerzo para conseguir dicho equilibrio en un periodo de 4 años.

**Segunda. –**

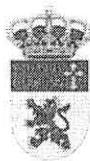
Cada una de las partes seleccionará a sus estudiantes para participar en el programa de intercambio en virtud de criterios de calidad, excelencia académica y lingüística y de la carta de recomendación de la persona responsable de la oficina internacional de cada institución. La institución receptora podrá rechazar candidatos que incumplan estos criterios.

Ambas partes garantizan al estudiante de intercambio el reconocimiento de los estudios realizados, en conformidad con la normativa aplicable y el correspondiente acuerdo académico.

**Tercera. –**

La Universidad de origen se compromete a:

- Realizar las convocatorias oportunas indicando las plazas y titulaciones acordadas con la Universidad de destino.
- Ayudar a los estudiantes en los procedimientos de matriculación y documentación adecuada para llevar a cabo el intercambio, incluidos los visados.
- Identificar las titulaciones sujetas a intercambio.



- Mantener actualizado el listado de materias ofertadas durante el periodo académico y proporcionar información sobre el calendario académico, contenidos y requerimientos.
- Reconocer los estudios cursados y aprobados por el estudiante en la Universidad de destino.
- Notificar a la Universidad de destino, por medio de un documento oficial, las calificaciones obtenidas por el estudiante participante en el programa de intercambio, a petición de los estudiantes de intercambio.
- Informar a las estudiantes de las condiciones financieras de la movilidad.

**Cuarta.** -

La Universidad de destino se compromete a:

- Enviar las cartas de aceptación necesarias para el trámite de los visados.
- Dar al estudiante una sesión informativa de incorporación a la Universidad.
- Informar y asesorar a los estudiantes sobre las condiciones de manutención y alojamiento.
- Permitir el uso de instalaciones y servicios proporcionados a la población estudiantil.
- Enviar a la Universidad de origen información sobre la incorporación y los avances de sus estudiantes.
- Enviar el certificado de las calificaciones de los estudiantes de intercambio, a petición de los estudiantes de intercambio.

**Quinta.** -

Los intercambios de estudiantes bajo este Convenio se ajustarán al calendario escolar de cada institución y podrán tener una duración de un semestre (o cuatrimestre equivalente), un año académico completo o, cuando el programa académico así lo requiera y estén de acuerdo ambas partes, ser de menor duración. La duración de cualquier intercambio de estudiantes no excederá de un año académico.



**Sexta. –**

Los estudiantes de intercambio son responsables de solicitar a la oficina de admisiones de la Universidad receptora que envíe el certificado de calificaciones a su Universidad de origen. Las instituciones no están obligadas a enviar el certificado de calificaciones a los estudiantes automáticamente.

**Séptima. –**

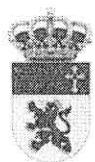
Los estudiantes que participen en el programa de intercambio pagarán en su Universidad de origen las tasas o precios públicos correspondientes en concepto de inscripción y matrícula. No obstante, deberán pagar en la institución de acogida cualquier otra tasa que deban pagar los estudiantes ordinarios en similares condiciones, como las relacionadas con la compra o alquiler de equipo educativo o informático. Para el caso de la UDELAR, no se abona ningún tipo de matriculación.

Dichos estudiantes no podrán acceder a los programas de becas regulares de la Universidad de destino, ya que pagan sus tasas de matrícula y/o son considerados estudiantes de la Universidad de origen, salvo que la universidad de destino ofrezca becas relacionadas con la movilidad, si así fuera. Sin embargo, pueden acceder a las becas ofrecidas por su Universidad de origen.

Los estudiantes que deseen continuar sus estudios en la Universidad de acogida después del intercambio, se someterán a las reglas de admisión y registro que se aplican a todos los estudiantes sin intercambio y deberán realizar los mismos pagos de tasas básicas y de matrícula que el resto de los estudiantes, en caso de corresponder.

**Octava. –**

Dentro de las cuatro semanas siguientes al periodo final de exámenes y del periodo de intercambio, la Universidad receptora enviará a la institución de origen un informe con las calificaciones obtenidas, en su caso, por cada estudiante de intercambio. El reconocimiento o convalidación de los créditos o asignaturas cursadas quedará sujeta a la normativa propia de cada una de las Universidades firmantes del presente Convenio. Si así se solicita, la Universidad receptora facilitará información sobre las asignaturas o materias cursadas y el sistema de calificaciones de la institución. La Udelar se regirá en lo relativo a revalidación de créditos y cursos por la Ley Orgánica



12.549 y la Ordenanza de Revalidación de Estudios Parciales cursados en el Extranjero.

**Novena. –**

Los estudiantes seleccionados para el intercambio tendrán los mismos derechos y obligaciones que la Universidad receptora contemple para sus propios estudiantes, debiendo cumplir lo dispuesto en las normas y regulaciones establecidas por dicha Universidad. En caso de incumplimiento, pueden ser objeto de sanción, debiendo, en este caso, informarse a la Universidad de origen.

**Décima. –**

Ambas instituciones acuerdan que es responsabilidad de los estudiantes de intercambio realizar los trámites administrativos oportunos para obtener el visado en su país de origen.

**Décimo primera. –**

Los estudiantes de intercambio serán responsables de todos los gastos adicionales del intercambio, incluyendo los gastos de transporte, alojamiento, repatriación, manutención, asistencia sanitaria, gastos personales y cualquier otro gasto que se produzca durante el período de participación en el intercambio.

Todos los estudiantes de intercambio deberán disponer de un seguro de salud, de accidentes, repatriación y responsabilidad civil con cobertura internacional durante todo el período de su estancia académica.

Todos los estudiantes internacionales que visiten la Universidad de León deberán contratar obligatoriamente dicho seguro médico y de hospitalización de acuerdo a las indicaciones de la Universidad de León.

**Décimo segunda. –**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años máximo, contados a partir de la fecha de su firma conjunta, pudiendo renovarse por una única vez. En caso de firmas separadas, se tomará como fecha inicial la fecha en que se firme el último de los suscriptores.



Este convenio podrá ser renovado, ampliado y/o modificado si las partes lo solicitan por mutuo acuerdo y por lo menos con seis meses de antelación a su vencimiento. En caso de renovación, podrá ser prorrogado por un máximo de 4 años.

En cualquier caso, la modificación o finalización del Convenio no perjudicará a los estudiantes afectados, en lo que respecta a la continuidad de sus estudios, estancias o trabajos en curso.

**Décimo tercera.-**

Los responsables de la ejecución de las actividades previstas en el Convenio y del seguimiento del mismo serán:

a) Por parte de la Universidad de León:

Vicerrector de Internacionalización y Compromiso Global

Vicerrectorado de Internacionalización y Compromiso Global

Edificio de Servicios, Planta Primera

Campus de Vegazana, s/n

24071 – León (España)

+34 987 29 1624

[vice.internacionales@unileon.es](mailto:vice.internacionales@unileon.es)

b) Por parte de la Universidad de la República:

El Presidente del Servicio de Relaciones Internacionales.

Departamento de Movilidad del Servicio de Relaciones Internacionales

Alberto Lasplaces 1620- Edificio Inés

CP 116000, Montevideo Uruguay

+ 598 24008393

[movilidad@internacionales.udelar.edu.uy](mailto:movilidad@internacionales.udelar.edu.uy)



Dichos responsables serán los encargados de vigilar por la correcta realización del programa de intercambio y de intentar solucionar de forma amistosa las posibles controversias que pudieran surgir entre las partes.

Estos responsables podrán en cualquier momento proponer a ambas partes la modificación de las estipulaciones del presente Convenio, así como la supresión o adición de cualquier otra que estimen oportuna.

Dichos responsables se harán cargo de:

1. Alentar la colaboración institucional de estudiantes y docentes en los campos de educación e investigación.
2. Organizar la selección de candidatos interesados en el intercambio; la selección se realizará según los criterios de la institución de origen.
3. Establecer el programa de actividades para cada estudiante que participa en el intercambio y hacer el seguimiento pedagógico. Cuando el programa incluya prácticas, la persona validará la materia propuesta o el contenido de las prácticas y asegurará la comunicación con la persona o personas responsables de las prácticas. La transferencia de créditos será administrada por la institución de origen.
4. Colaborar con sus respuestas en encuestas relativas a la reputación institucional y resultados de la experiencia.

#### **Décimo cuarta.-**

Los datos personales derivados de la ejecución del Convenio se usarán por las partes de manera confidencial y serán tratados de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable sobre protección de datos de carácter personal.

#### **Décimo quinta.-**

Las partes manifiestan que la firma del presente Convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias



universidad  
de león



UNIVERSIDAD  
DE LA REPÚBLICA  
URUGUAY

para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de común acuerdo.

EN FE DE LO CUAL, las partes del Convenio firman por duplicado el presente documento, que presenta todos los ejemplares, al menos, en castellano, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad de León.

El Vicerrector de Internacionalización  
y Compromiso Global



Firmado digitalmente  
por 71454586A JOSE  
ALBERTO BENITEZ (R:  
Q2432001B)  
Fecha: 2025.05.29  
09:23:06 +02'00'

**José Alberto Benítez Andrade**

Fecha: \_\_\_\_\_

Por la Universidad de la República

Presidente de SRI

Firmado digitalmente  
por:CN=GONZALO VICCI GIANOTTI,  
SERIALNUMBER=DNI18570784, C=UY  
Fecha:16/06/2025 15:26:09 -0300

**Gonzalo Vicci Gianotti**

Fecha: \_\_\_\_\_